



PROCESO	VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE	Nelson Rodríguez Velandia, Alba Esperanza Gómez Prada, Yosimar Gómez Arenas, Miriam Carreño Pimentel, Blanca Nelly Pedraza Sierra y Rosa Herminda Rivero Cárdenas
DEMANDADOS	Emeterio Flórez Rincón
RADICADO	6800131030012023-00192-00

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 8 de abril de 2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Visto el memorial obrante en archivo #33, del expediente digital de la plataforma control proceso, mediante el cual se allega poder conferido por el demandado a la abogada MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA, no es posible acceder al reconocimiento de personería deprecado y trámite de la solicitud de allanamiento en la medida que el mandato no se ajusta a los derroteros del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues el correo electrónico mteresa888@hotmail.com, no está inscrito en el Registro Nacional de Abogados¹ como lo exige la norma en comento, en consecuencia el despacho se abstiene de reconocerle personería exhortándola para que proceda con la inscripción del correo informado y/o para que adecue el mandato con las exigencias del artículo 74 del C.G.P.

* De otra parte, en virtud de la solicitud obrante en archivo digital #34 del expediente electrónico, entiéndase reasumido el poder por la Dra. LESBIA ROSA URIBE CALDERÓN, como apoderada judicial de la parte activa, requiriéndola para que realice las gestiones necesarias ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a fin de lograr el registro de la medida de inscripción de demanda respecto del inmueble objeto de la litis y la expedición del certificado respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5200	212602	VIGENTE	-	-
1 - 1 de 1 registros				

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762507ce86d993451e09852ad4b833960781e0f3ea7b6e3baa309877acbfe909**

Documento generado en 08/04/2024 04:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>